CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-09-30-1430-24

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Envigado requiere el suministro de materiales para brindar atención a los programas de vivienda asociados a la política pública actualizada mediante Acuerdo Municipal 005 de 2024 y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Vamos Adelante, Amor por la gente amor por Envigado".

La Carta Política en el artículo 311 establece que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Ahora bien, respecto del derecho a la vivienda digna, dentro del ordenamiento jurídico interno, no sólo obedece a su consagración en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda", sino que este derecho se encuentra estipulado en instrumentos jurídicos internacionales que reconocen los derechos humanos[1], prevalecientes en el orden interno al estar ratificados por el gobierno colombiano.

En este sentido, la vivienda digna se constituye como elemento de trascendental magnitud para la materialización y efectividad de la dignidad humana, a la cual le es inherente. Carecer las personas de un lugar decoroso de habitación, les impide sobrellevar la pervivencia con intimidad, autoestima, conformación familiar y protección, además de conllevar adicionales riesgos contra la salud[2] .

De esa manera, además de ser un derecho social, económico y cultural de máxima dimensión, por sí mismo y por su inescindible interrelación con la dignidad humana, la Corte ha reconocido

[1] Numeral 1° del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de 1966; artículo 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño; artículo 21 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; artículo 5.2 del Convenio 117 de la Organización Internacional del Trabajo sobre política social; artículo 5°, literal e, iii de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; artículo 43.1, literal d de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; artículo 28.1

[2] Literal d de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículo 14.2 literal h de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; artículos 14, 16 y 17 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. 2 Sentencia T-583 de 2013. Corte Constitucional.

reiteradamente a la vivienda digna su posibilidad connatural de tener en ciertos escenarios un nivel de rango fundamental por conexidad con otras prerrogativas de igual naturaleza[3] , frente al cual el Estado tiene el deber de fijar las condiciones necesarias para hacerlo real y efectivo, sin distinción.

En consecuencia, el derecho a la vivienda digna, debe comprender la posibilidad real de gozar de un espacio material en el cual la persona y su familia puedan habitar y llevar a cabo los respectivos proyectos de vida, en condiciones que permitan desarrollarse como individuos dignos, integrados a la sociedad.

Atendiendo al anterior referente normativo y jurisprudencial, el Municipio de Envigado mediante el Acuerdo Municipal No. 005 de 2024, plasmó los lineamientos para el acceso a los subsidios municipales de vivienda, entre ellos mejoramiento de habitabilidad y locativo, mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad y construcción en sitio propio, plan Lotes y terrazas.

La estrategia para reducir el déficit en materia de vivienda está asociada, en primer lugar, a la construcción de nuevas unidades, y en segundo lugar, al mejoramiento de las existentes mediante el otorgamiento de subsidios de materiales para solucionar las deficientes condiciones de pisos, paredes y dotación de servicios públicos básicos entre otras que presenta la comunidad.

Como cualquier otro bien, la vivienda requiere de constante atención y mejora para evitar todo tipo de deterioro ocasionado por múltiples causas entre ellas los cambios climáticos.

Tener la posibilidad de habitar en un espacio adecuado no solo es un pilar para impulsar al crecimiento social y económico, sino que ayuda a reducir las desigualdades y mejora la calidad de vida de la población. En otras palabras, es una necesidad básica de la condición humana. Además la posibilidad de acceder a la propiedad de una vivienda digna, sigue siendo una de las principales problemáticas que vivimos en nuestro país, y que cada día afecta a miles de familias colombianas. Lo anterior debido a que sus ingresos son bastante bajos y su capacidad de ahorro es casi que nula, lo que genera aún una mayor responsabilidad en las administraciones municipales, en la creación de programas que promuevan de alguna u otra manera este deber Constitucional.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal 017 del 27 de mayo de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Envigado 2024-2027 “Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado". El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, deroga las disposiciones que le sean contrarias y sus efectos se extienden hasta la adopción del Plan de desarrollo del siguiente periodo de gobierno.

[3] Sentencias T-791 de agosto 23 de 2003, T-484 de junio 20 de 2011.

Así mismo, conforme al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", **Línea estratégica 1 Envigado con equidad y cierre de brechas**, la cual busca reducir las disparidades socioeconómicas, de salud y acceso a recursos entre distintos grupos sociodemográficos, mediante la garantía de derechos fundamentales para todos los individuos, independientemente de su origen socioeconómico, género, etnia o ubicación geográfica. Dentro del cual se encuentra el **Nodo programático el 1.4 "Servicios domiciliarios y vivienda digna"**, donde a su vez encontramos el **"Programa 1.4.2. "Acceso a vivienda",** con el que se busca promover el acceso a viviendas seguras, adecuadas y asequibles para los habitantes.

De este programa hace parte el **Proyecto 1.4.2.1 "Protección social a través de la vivienda digna",** cuyo objetivo específico es proporcionar de manera equitativa y pertinente oportunidades que mejoren la habitabilidad de los ciudadanos de Envigado mediante el acceso a vivienda. Dentro del cual encontramos los siguientes productos:

1.4.2.1.3 Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda
1.4.2.1.4 Servicio de apoyo financiero para construcción de vivienda en sitio propio
1.4.2.1.6 Servicio de apoyo financiero a personas con discapacidad para adecuación de vivienda

Por consiguiente, es deber de la Administración municipal brindar a la población envigadeña, la posibilidad de mejorar las condiciones de vivienda a través de un aporte parcial de materiales de construcción con los programas de subsidios de Mejoramiento de habitabilidad y locativo, Mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad y Plan Lotes y Terrazas , que consisten en la entrega de materiales para superar las carencias básicas de las viviendas o para la construcción de esta según los lineamientos de cada programa.

En ese orden de ideas y con el fin de cumplir con la entrega de los subsidios anteriormente expuestos, para que la población pueda acceder a viviendas dignas, el Municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, pretende desarrollar la presente contratación:

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto: "Suministro de materiales para los programas que adelanta la administración municipal de entrega de subsidios de mejoramiento de habitabilidad y locativo, mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad y construcción en sitio propio, plan Lotes y terrazas".

Tipo de contrato: Suministro

2.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

En cumplimiento del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se establece en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 que las Entidades Estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, diseñados y gestionados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

> ***Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios*** *previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.*
>
> *La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país,* ***salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.***

En el marco del proyecto *"Suministro de materiales para los programas que adelanta la administración municipal de entrega de subsidios de mejoramiento de habitabilidad y locativo, mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad y construcción en sitio propio, plan Lotes y terrazas",* la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Envigado ha verificado la existencia del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021, vigente desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2025, para la compra y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. Sin embargo, tras revisar el catálogo correspondiente a la región tres; se ha identificado 38 de los 150 materiales requeridos están incluidos en el acuerdo marco, tal y como se evidencia a continuación:

LISTA DE MATERIALES QUE ESTAN EN ACUERDO MARCO

Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad
68	CyF_CCE68	Arena Concreto A Granel: Arena De Uso En La Construcción; Para Concreto. Presentación: Por M3.	M3
71	CyF_CCE71	Arena De Pega X 40 Kg Bulto	UN
79	CyF_CCE79	Arena Lavada De Revoque M3	M3
333	CyF_CCE333	Cemento Blanco	KG
334	CyF_CCE334	Cemento Blanco 20Kg - (De Uso General Para Construcción)	UN
339	CyF_CCE339	Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción)	UN
448	CyF_CCE448	Clavo De Acero Liso De 1" Caja X 500 Gr	UN
456	CyF_CCE456	Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla En Acero Lisa De 2" Con Cabeza Caja X Libra	UN
491	CyF_CCE491	Codo 90° Presión Pvc - 1/2''	UN
541	CyF_CCE541	Codo Sanitario En Pvc 90 X 2" C X C - (Accesorios Para Sanitario)	UN
542	CyF_CCE542	Codo Sanitario En Pvc 90 X 3" C X C - (Accesorios Para Sanitario)	UN
543	CyF_CCE543	Codo Sanitario En Pvc 90 X 4" C X C - (Accesorios Para Sanitario)	UN
572	CyF_CCE572	Curvas Pvc 3/4 . En Presentación Por Unidades.	UN
681	CyF_CCE681	Ladrillo Adobe De Arcilla 10X20X40 Cms	UN
809	CyF_CCE809	Pegante Para Enchape Y Baldosas Cerámicas X 25 Kilos	UN
922	CyF_CCE922	Pintura T1 Galón	UN
939	CyF_CCE939	Pintura Vinilo Tipo 1, Color Blanco Para Interiores Cuñete X 5 Galones	UN
1089	CyF_CCE1089	Sifón De Desague De 3" Para Piso Pvc	UN
1092	CyF_CCE1092	Sifón Soldado En Pvc De 2"	UN
1130	CyF_CCE1130	Tee 4" Sanitaria En Pvc De 50 Psi	UN
1176	CyF_CCE1176	Teja De Barro 20* 40 Cm	UN

LISTA DE MATERIALES QUE ESTAN EN ACUERDO MARCO			
Ítem representativo	**Código CCE**	**Descripción**	**Unidad**
1500	CyF_CCE1500	Tubo Conduit Pvc 1/2" x 3 mts de largo	UN
1502	CyF_CCE1502	Tubo Conduit Pvc 3/4" x 3 mts de largo	UN
1531	CyF_CCE1531	Tubo Presión Rde 9 Pvc 500 Psi - 1/2"	M
1545	CyF_CCE1545	Tubo Pvc Sanitario 2"	M
1546	CyF_CCE1546	Tubo Pvc Sanitario 3"	M
1547	CyF_CCE1547	Tubo Pvc Sanitario 4"	M
1619	CyF_CCE1619	Unión Para Tubería Sanitaria En Pvc, Diámetro De 1 1/2"	UN
1620	CyF_CCE1620	Unión Para Tubería Sanitaria En Pvc, Diámetro De 2"	UN
1621	CyF_CCE1621	Unión Para Tubería Sanitaria En Pvc, Diámetro De 3"	UN
1622	CyF_CCE1622	Unión Para Tubería Sanitaria En Pvc, Diámetro De 4"	UN
1626	CyF_CCE1626	Unión Presión Pvc 1/2" Norma Ntc 1339 Elaborado En Poli (Cloruro De Vinilo Cal Schedule 40)	UN
1679	CyF_CCE1679	Varilla Coarrugada En Acero Al Carbono De 1/2 De 6 Metros De Larga	UN
1680	CyF_CCE1680	Varilla Coarrugada En Acero Al Carbono De 1/4 De 6 Metros De Larga	UN
1681	CyF_CCE1681	Varilla Coarrugada En Acero Al Carbono De 3/8 De 6 Metros De Larga	UN
1703	CyF_CCE1703	Yee Sanitaria Pvc 2"	UN
1704	CyF_CCE1704	Yee Sanitaria Pvc 3"	UN
1705	CyF_CCE1705	Yee Sanitaria Pvc 4"	UN
Total ítems SI incluidos en el acuerdo marco (38)			

LISTA DE MATERIALES EXCLUIDOS EN ACUERDO MARCO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	Arenón Chino No. 1/ No. 2 x 10 Kg.	UN
2	Triturado de diámetro 1 1/2" de Cantera Lavado	M3
3	Triturado de diámetro 3/4" de Cantera Lavado	M3
4	Ruana autoadhesiva 33cm	M
5	Tela Asfáltica (Fieltro) x 24 mt2 Permofit o similar	UN
6	Ala de Puerta Tripleada de 0,60 a 0,80 ml. de ancho	UN
7	Ala de Puerta Tripleada de 0,81 a 1,00 ml. de ancho	UN
8	Alfarda cepillada 2" x 4" x 3 varas (2,4 ml.) cepillada CHANUL	UN
9	Alfarda cepillada 2" x 4" x 4 varas (3,2 ml.) cepillada CHANUL	UN
10	Alfarda cepillada 2" x 4" x 5 varas (4,0 ml.) cepillada CHANUL	UN
11	Alfarda cepillada 2" x 5" x 4 varas (3,2 ml.) cepillada CHANUL	UN
12	Alfarda cepillada 2" x 5" x 5 varas (4,0 ml.) cepillada CHANUL	UN
13	Alfarda cepillada 2" x 5" x 6 varas (4,8 ml.) cepillada CHANUL	UN
14	Alfarda cepillada 3" x 5" x 4 varas (3,2 ml.) cepillada CHANUL	UN
15	Alfarda cepillada 3" x 5" x 5 varas (4,0 ml.) cepillada CHANUL	UN
16	Alfarda cepillada 3" x 5" x 6 varas (4,8 ml.) cepillada CHANUL	UN
17	Carguera 4" x 6" x 3 varas (2,4 ml.) cepillada CHANUL	UN
18	Carguera 4" x 6" x 4 varas (3,2 ml.) cepillada CHANUL	UN
19	Carguera 4" x 6" x 5 varas (4,0 ml.) cepillada CHANUL	UN
20	Carguera 4" x 6" x 6 varas (4,8 ml.) cepillada CHANUL	UN
21	Carguera 4" x 8" x 5 varas (4,0 ml.) cepillada CHANUL	UN
22	Carguera 4" x 8" x 6 varas (4,8 ml.) cepillada ABARCO	UN
23	Larguero madera común 2" x 4"	UN
24	Pilar 10 cm x 10 cm x 3 varas (2,40 ml) Cepillado	UN
25	Pilar 10 cm x 10 cm x 4 varas (3,2 ml) Cepillado	UN
26	Tabla madera común de 1" x 0,20 x 2,8 ml.	UN
27	Puerta Tripleada con Marco madera fina cepillado (derecha o Izquierda): De 0,60 a 0,80 de ancho, para muro de 10	UN
28	Puerta Tripleada con Marco madera fina cepillado (derecha o Izquierda): De 0,81 a 1,00 de ancho, para muro de 15	UN
29	Tablilla de pino de 0.8 cm para techo con 10 cm de ancho	M
30	Tablilla de pino de 1.5 centimetros para piso con 10 cm de ancho	M
31	Vinilo tipo 1 x Balde (2.5 Galones)	UN
32	Geotextil (Tecnotextil) NT-1600, ancho 2.0 ml.	M
33	Buje san 2" x 1 1/2"	UN
34	Buje san 3" x 2"	UN

LISTA DE MATERIALES EXCLUIDOS EN ACUERDO MARCO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
35	Buje san 4" x 2"	UN
36	Buje san 4" x 3"	UN
37	Codo Sanitaria en PVC y a 90o de diámetro 1 1/2" c x c	UN
38	Codo Sanitaria en PVC y a 45o de diámetro 1 1/2" c x c	UN
39	Codo Sanitaria en PVC y a 45o de diámetro 2" c x c	UN
40	Codo Sanitaria en PVC y a 45o de diámetro 3" c x c	UN
41	Codo Sanitaria en PVC y a 45o de diámetro 4" c x c	UN
42	Tee Sanitaria en PVC , diámetro 1/2"	UN
43	Tee Sanitaria en PVC, diámetro 2"	UN
44	Tee Sanitaria en PVC, diámetro 3"	UN
45	Tee Sanitaria en PVC, diámetro 3" x 2"	UN
46	Silla T en PVC, diámetro 2" x 2"	UN
47	Silla T en PVC, diámetro 3" x 3"	UN
48	Silla T en PVC, diámetro 4" x 4"	UN
49	Silla Y en PVC, diámetro 2" x 2"	UN
50	Silla Y en PVC, diámetro 3" x 3"	UN
51	Silla Y en PVC, diámetro 4" x 4"	UN
52	Yee Sanitaria en PVC, diámetro 3" x 2"	UN
53	Yee Sanitaria en PVC, diámetro 4" x 2"	UN
54	Yee Sanitaria en PVC, diámetro 4" x 3"	UN
55	Conjunto Ducha, sin salida a tina, 1 llave, terminada en cromo y manija en forma maneral	UN
56	Teja Traslucida No. 4 en Policarbonato, perfil 7	UN
57	Teja Traslucida No. 6 en Policarbonato, perfil 7	UN
58	Teja Traslucida No. 8 en Policarbonato, perfil 7	UN
59	Teja Traslucida No. 10 en Policarbonato, perfil 7	UN
60	Sanitario (Incluye accesorios y tapa)	UN
61	Lavamanos (Incluye accesorios y llave sencilla)	UN
62	Baldosa cerámica Nacional, tráfico 4,	M
63	Baldosín cerámica Nacional pared	M
64	Baldosa cerámica Nacional antideslizante para baños	M
65	Lechada para enchape x 5kg	UN
66	Adobe (ladrillo arcilla) 15 x 20 x 40 Tolete	UN
67	Tablón en gres, con dimensiones de 25 x 25 cms.	M
68	Bloque cemento 10 x 20 x 40 Indural o similar	UN
69	Bloque cemento 15 x 20 x 40 Indural o similar	UN

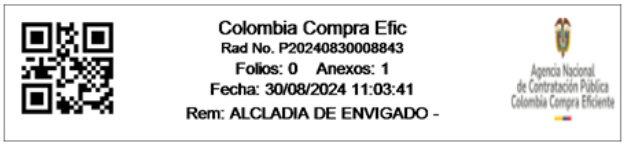
LISTA DE MATERIALES EXCLUIDOS EN ACUERDO MARCO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
70	Bloque cemento 20 x 20 x 40 Indural o similar	UN
71	Lagrimal Cemento de 50 cms. para muro de 10	UN
72	Lagrimal Cemento de 50 cms. para muro de 15	UN
73	Lavadero prefabricado enchapado de 0,6 x 0,6 ml. (Tanque y Fregadero)	UN
74	Alambre quemado	KG
75	Varilla corrugada, Diámetro 3/4" x 6 ml de longitud (60.000 psi.)	UN
76	Varilla corrugada, Diámetro 5/8" x 6 ml de longitud (60.000 psi.)	UN
77	Chipa corrugada, Diámetro 3/8"	KG
78	Puerta Metálica con marco metálico en calibre 20 y chapa (Pintada con anticorrosivo) y medidas de ancho entre 0.70 a 1.0 ml.	UN
79	Ventaneria en aluminio con vidrio en 4mm con cerrojo	M
80	Mesón prefabricado en acero inoxidable 1.2 x 0.6 m con pozuelo	UN
81	Mesón prefabricado en acero inoxidable 1.5 x 0.6 m con pozuelo	UN
82	Malla electro soldada D-84	UN
83	Malla electro soldada D-50	UN
84	Malla revoque (sin vena) 0.6 x 2.4 ml.	UN
85	Abasto plástico sanitario-lavamanos	UN
86	Llave Boca Manguera (Cobrizada)	UN
87	Sifón sin registro Sanitaria en PVC y diámetro de 2"	UN
88	Llave de Bola diámetro de 1/2"	UN
89	Tablero para Breaker Tercol o similar de 12 Circuitos	UN
90	Piedra de Entresuelo (Delgada)	UN
91	Puerta Tripleada con marco madera fina cepillada (derecha o izquierda): 0,95 a 1,10 de ancho, para muro de 10 (discapacidad)	UN
92	Inmunizante acrílico (pinacril o similar) X GLN	UN
93	Sika 1 o Toxement 1A x 2 Kg.	UN
94	Sika 1 o Toxement 1A x 4 Kg.	UN
95	Inmunizante concentrado para madera frasco 30ml	Kg.
96	Tableta podotactil pvc 30 cm x 30 cm x 3 mm (discapacidad)	UN
97	Tubería para filtro perforada y corrugada, diámetro 2 1/2" (sin recubrimiento)	Ml.
98	Tubería en PVC, diámetro 2" para aguas lluvias	Ml.
99	Tubería en PVC, diámetro 3" para aguas lluvias	Ml.
100	Tubería en PVC, diámetro 4" para aguas lluvias	Ml.
101	Tubería PVC presión diámetro 1/2" de 500 lb. RDE 9	Ml.

LISTA DE MATERIALES EXCLUIDOS EN ACUERDO MARCO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
102	Adhesivo para enchapes con base en cemento x 25 Kg.	Bulto
103	Teja de fibrocemento No. 4 (0,90 x 1,20 = 1,08 mt2) Ondulada (Incluye Ganchos)	UN
104	Teja de fibrocemento No. 6 (0,90 x 1,80 = 1,62 mt2) Ondulada (Incluye Ganchos)	UN
105	Teja de fibrocemento No. 8 (0,90 x 2,40 = 2,16 mt2) Ondulada (Incluye Ganchos)	UN
106	Teja de fibrocemento No. 10 (0,90 x 3,00 = 2,70 mt2) Ondulada (Incluye Ganchos)	UN
107	Caballete Fibrocemento de 90 cms.	UN
108	Pasamanos Metálico 1 1/2" (incluye 2 soportes) (discapacidad)	Ml.
109	Teleducha + desviador ducha (discapacidad)	UN
110	Barra de seguridad Aluminio antideslizante ducha x 40 cm (discapacidad)	UN
111	Barra recta pared sanitario 1 1/4" piso a pared sanitario acero inoxidable (discapacidad)	UN
112	Barra curva 1 1/4" piso a pared sanitario acero inoxidable (discapacidad)	UN
Total ítems NO incluidos en el acuerdo marco (112)		

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 310 de 2021 y la Circular 008 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se procedió a solicitar su inclusión mediante oficio con radicado 0025641_0000006_202408260900 del 26 agosto de 2024 remitido por correo electrónico.



La Circular 008 de 2022, refiere lo siguiente:

> (…) “En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, **evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad o no pueda ser adicionado al mismo** conforme a los mecanismos operativos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto

aborde la necesidad de la Entidad Compradora, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. Una vez la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- suscriba el nuevo acuerdo solicitado, las entidades estatales sujetas al régimen general de contratación administrativa, se encontrarán obligadas a emplear los catálogos derivados de aquel, conforme lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y lo consignado en esta Circular. *(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Por otro lado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad compradora debe especificar en la solicitud de cotización al proveedor, entre otros requisitos, el lugar exacto de entrega de los bienes (municipio, departamento y dirección)[4]. Esto implica que la Entidad compradora tendría que contar con la infraestructura física adecuada para almacenar los materiales de construcción y ferretería, lo cual excede el alcance del objeto del contrato, las obligaciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría.

En correlación con lo anterior, dado el número de beneficiarios y en consecuencia la cantidad de material, la Secretaría no dispone de la infraestructura necesaria para almacenar estos; además se requieren condiciones técnicas y operativas específicas para su conservación. Estas exigencias no solo están fuera del alcance del objeto del contrato, sino que también superan la capacidad operativa de la entidad. Adicionalmente, la aplicación de este Acuerdo Marco presenta las siguientes situaciones técnicas, económicas y operativas:

Almacenamiento de materiales: Como se mencionó, la Secretaría de Obras Públicas no dispone de infraestructura física adecuada para recibir y almacenar los materiales, lo que contraviene las especificaciones técnicas y operativas del proyecto. La falta de infraestructura no solo imposibilita la recepción y almacenamiento de los materiales, sino que también podría generar sobrecostos y riesgos de pérdida de material.

Logística y manejo de inventarios: El procedimiento de adjudicación de subsidios se realiza en varias etapas, y conforme a la reglamentación municipal los beneficiarios tienen un plazo de hasta

[4] Ver página 7. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/01._cce-255-amp-2021_contrato.pdf

120 días en algunos casos para instalar los materiales. Este aspecto genera incertidumbre en cuanto a la fecha exacta de retiro de materiales, lo que obliga a mantener el inventario disponible por el tiempo pactado. Además, muchos de los materiales tienen fecha de caducidad, algunos requieren de un almacenamiento especial para su conservación, lo que podría resultar en pérdidas significativas de recursos.

Costos de acarreo: Los beneficiarios, quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica y social, deben asumir los costos de transporte de los materiales hasta sus hogares. Por ello, es crucial que el punto de distribución del oferente este ubicado a un radio no mayor a 5 km del Parque Principal de Envigado Marceliano Vélez. Esto facilitará la asignación y retiro de los materiales, permitiendo que los beneficiarios se desplacen fácilmente al lugar indicado por la Secretaría de Obras Públicas para recibir los materiales asignados.

En consonancia con el concepto C- 201 de 2024; emitido por Colombia Compra Eficiente se ha reconocido que, además de los criterios tradicionales como la experiencia, la capacidad jurídica, financiera y organizativa, las entidades estatales tienen autonomía para establecer otros elementos que aseguren la elección de la mejor opción de negocio.

Dado que los beneficiarios asumen el costo de acarreo, la proximidad del sitio de distribución por parte del proveedor al Parque Principal de Envigado Marceliano Vélez se convierte en un factor relevante para garantizar una ejecución eficiente y equitativa.

En este contexto, la exigencia de que los oferentes cuenten con una bodega dentro del rango referido en el proceso de contratación, puede considerarse como una condición técnica proporcional y acorde con el alcance del contrato y los principios constitucionales y de la contratación estatal.

Espacio y condiciones de almacenamiento: El almacenamiento de materiales como cementos, arenas y gravillas requiere espacios amplios y condiciones técnicas específicas para garantizar su conservación, lo cual excede la capacidad operativa y presupuestal de la Secretaría. Además sería necesario asignar personal administrativo adicional para que operará la bodega y se encargara de mantener el inventario actualizado y de coordinar las entregas de acuerdo al avance de los mejoramientos asignados, del cual no dispone la secretaría.

Por lo tanto, la implementación del Acuerdo Marco para este proyecto específico resultaría en costos adicionales significativos que superarían el presupuesto asignado, debido a la necesidad de alquilar espacios de almacenamiento y una logística adicional que permita la distribución. Por el contrario, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa y su delimitación en conforme al el objeto contractual y el alcance elimina la necesidad de almacenamiento y reduce considerablemente los costos logísticos.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 de 2021 permite exceptuar la obligatoriedad del uso de acuerdos marco cuando existan justificaciones técnicas, económicas y/o jurídicas. En este caso, la combinación de factores técnicos y económicos expuestos respalda jurídicamente la decisión de apartarse del Acuerdo Marco. Además, la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa se adapta mejor a las necesidades del proyecto, garantizando la transparencia, eficiencia y la optimización de los recursos financieros disponibles.

De lo anterior se infiere que no basta con que el **Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021** exista; también es necesario que esté diseñado, organizado y sea funcional. Esto debe hacerse tomando como referencia las condiciones de entrega establecidas en el acuerdo marco, donde se debe especificar una dirección de entrega de los materiales adquiridos. Partiendo de la necesidad de la entidad, los materiales deberán ser entregados por el posible oferente ganador a todos los beneficiarios a quienes se les haya asignado el subsidio. Estos beneficiarios se encuentran ubicados en diferentes sitios y direcciones dentro del municipio de Envigado, y el acuerdo marco no contempla esta posibilidad de entrega. Además, conforme al alcance, los beneficiarios deben asumir el costo de acarreo.

Por las razones anteriormente expuestas, el acuerdo marco citado no es funcional para la entidad y si la entidad no acude a cualquiera de las modalidades residuales tendría que abstenerse de suplir su necesidad de manera indefinida hasta tanto el AMP fuera funcional y operativo para satisfacer su necesidad, lo cual iría totalmente en contravía de lo que pretende la contratación pública que es cumplir con los fines del Estado. Acorde a lo anterior la entidad deberá acudir a la modalidad de selección contractual Selección abreviada Subasta Inversa Electrónica, con el fin de dar cumplimiento a los programas de vivienda que hacen parte del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Vamos Adelante, Amor por la gente amor por Envigado", para lo cual se tendrá en cuenta el referente normativo del Municipio de Envigado, consagrado en el Acuerdo Municipal No. 005 de 2024, donde se plasman los criterios para acceder a los diferentes programas de vivienda en la jurisdicción territorial, entre ellos, mejoramiento de vivienda.

Para el desarrollo de esta modalidad contractual, se deberán tener en cuenta las disposiciones legales vigentes en torno a cada uno de los procesos de contratación, aplicando siempre las reglas de la modalidad de selección, que para este caso es la selección abreviada subasta inversa electrónica, consagrada en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2 literal a. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1, Decreto 1860 del 2021 y s.s

"**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

***2. Selección abreviada**. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias*

de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y Decreto 1860 de 2021, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente planteada por **el MUNICIPIO DE ENVIGADO**, a través de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** establecen que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, acorde con el artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con el Capítulo II sección I, subsección II, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2 Modificado articulo 6 Decreto 1860 de 2021.

Para este proceso de contratación se desarrollará el procedimiento de la subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II - **utilizando la figura de bolsa o monto agotable**.

Es preciso aclarar que el Municipio de Envigado acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II - **utilizando la figura de bolsa o monto agotable**.

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, pues el factor de selección es el menor precio.

Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la **PLATAFORMA SECOP II.** Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores

o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.

Nota 3. Subasta por monto agotable. El presente proceso de selección está determinado por bolsa o a monto agotable, así se estructuro la oferta en la plataforma con una sola pregunta, en la cual los oferentes deberán consignar su oferta económica, teniendo en cuenta la sumatoria de los valores unitarios por cada ítem, incluidos IVA, cuando aplique, de su oferta.

La oferta de menor precio, entre los oferentes habilitados, será la base para el inicio de la dinámica de subasta, y los oferentes deberán conservar el margen mínimo de oferta por ronda **(Se determina como margen mínimo de mejora por ronda el 3% de la sumatoria de precios unitarios contemplados en la propuesta económica**) en tantas rondas como se desarrolle el certamen.

Para los efectos del presente proceso de selección, lo oferentes deberán consignar en la pregunta tipo "**LISTA DE PRECIOS**", el valor correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios, incluidos IVA, cuando aplique, de su oferta.

Una vez la Entidad Estatal obtenga los resultados del evento de subasta, puede solicitar al proponente con el mejor lance efectuado a través de la sección de "***MENSAJES***" del expediente del proceso, la actualización de los precios unitarios de los bienes o servicios a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica y trasladar esta información a la plataforma mediante la funcionalidad de adjudicación parcial, y continuar con la adjudicación y posterior creación y gestión del contrato electrónico.

Nota 4: El porcentaje de reducción obtenido en la subasta deberá ser aplicado para todas y cada uno de los ítems que componen los bienes a adquirir.

2.3. Valor estimado y la justificación del mismo:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($960.000.000) IVA Incluido**, según los certificados de disponibilidad presupuestal **Nº20241484, Nº20241674 y Nº20241675** expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2024 y amparados en los siguientes rubros presupuestales:

Rubros - Plan, Lotes y Terrazas:

CDP N° 20241484			
No.	**RUBRO**	**VALOR**	**RECURSOS**
1	2320201001000000004001032153120109300001001058 2	35.400.100,00	PROPIOS

CDP N° 20241484			
No.	**RUBRO**	**VALOR**	**RECURSOS**
2	2320201001000000004001032153200109300001010582	7.900.020,00	
3	2320201001000000004001032153200209300001010582	7.770.000,00	
4	2320201002000000004001032279210609300001010582	12.600.000,00	
5	2320201003000000004001032311010209300001010582	72.365.500,00	
6	2320201003000000004001032316000309300001010582	12.690.000,00	
7	2320201003000000004001032316001209300001010582	18.560.000,00	
8	2320201003000000004001032351100109300001010582	5.982.000,00	
9	2320201003000000004001032354993409300001010582	1.443.300,00	
10	2320201003000000004001032354993609300001010582	300.000,00	
11	2320201003000000004001032355100409300001010582	1.344.000,00	
12	2320201003000000004001032363200109300001010582	14.462.635,00	
13	2320201003000000004001032369500409300001010582	1.720.645,00	
14	2320201003000000004001032372100109300001010582	3.540.000,00	
15	2320201003000000004001032372100509300001010582	1.542.000,00	
16	2320201003000000004001032373200209300001010582	54.768.000,00	
17	2320201003000000004001032373300109300001010582	6.265.000,00	
18	2320201003000000004001032373500109300001010582	66.114.000,00	
19	2320201003000000004001032373500409300001010582	21.367.500,00	
20	2320201003000000004001032373700509300001010582	1.995.000,00	
21	2320201003000000004001032374400109300001010582	65.593.000,00	
22	2320201003000000004001032374400209300001010582	357.494,00	
23	2320201003000000004001032375400109300001010582	3.332.000,00	PROPIOS
24	2320201003000000004001032375400709300001010582	30.550.000,00	

CDP N° 20241484			
No.	**RUBRO**	**VALOR**	**RECURSOS**
25	2320201003000000004001032375500109300001001058 2	5.987.855,00	
26	2320201003000000004001032375600709300001001058 2	1.440.000,00	
27	2320201004000000004001032412410109300001001058 2	960.000,00	
28	2320201004000000004001032412610309300001001058 2	54.964.820,00	
29	2320201004000000004001032421200109300001001058 2	5.760.000,00	
30	2320201004000000004001032421200609300001001058 2	22.125.000,00	
31	2320201004000000004001032429110509300001001058 2	5.550.000,00	
32	2320201004000000004001032429430709300001001058 2	51.801.095,00	
33	2320201004000000004001032429440809300001001058 2	645.000,00	
34	2320201004000000004001032432400209300001001058 2	480.000,00	
35	2320201004000000004001032432400409300001001058 2	414.000,00	
36	2320201004000000004001032462130309300001001058 2	1.500.000,00	
37	2320201004000000004001032469400209300001001058 2	410.036,00	
	VALOR CDP	**$600.000.000**	

Rubros – Mejoramiento de habitabilidad y locativo:

CDP N°20241674			
No.	**RUBRO**	**VALOR**	**RECURSOS**
1	2320201001000000004001032153120109300001001060 5	23.000.060	PROPIOS
2	2320201001000000004001032153200109300001001060 5	4.760.012	
3	2320201001000000004001032153200209300001001060 5	1.850.000	
4	2320201002000000004001032279210609300001001060 5	15.000.000	
5	2320201003000000004001032311010209300001001060 5	48.283.967	
6	2320201003000000004001032316000309300001001060 5	8.640.000	

CDP N°20241674			
No.	**RUBRO**	**VALOR**	**RECURSOS**
7	2320201003000000004001032316001209300001001060 5	18.560.000	
8	2320201003000000004001032351100109300001001060 5	4.788.000	
9	2320201003000000004001032354993409300001001060 5	1.309.550	
10	2320201003000000004001032355100409300001001060 5	448.000	
11	2320201003000000004001032363200109300001001060 5	6.048.690	
12	2320201003000000004001032369500409300001001060 5	1.720.645	
13	2320201003000000004001032372100109300001001060 5	3.540.000	
14	2320201003000000004001032372100509300001001060 5	1.542.000	
15	2320201003000000004001032373200209300001001060 5	59.268.000	
16	2320201003000000004001032373300109300001001060 5	3.465.000	
17	2320201003000000004001032373500109300001001060 5	8.955.000	
18	2320201003000000004001032373500409300001001060 5	13.875.000	
19	2320201003000000004001032373700509300001001060 5	1.425.000	
20	2320201003000000004001032374400109300001001060 5	22.250.000	
21	2320201003000000004001032374400209300001001060 5	357.494	
22	2320201003000000004001032375400109300001001060 5	1.568.000	
23	2320201003000000004001032375400709300001001060 5	21.582.500	
24	2320201003000000004001032375500109300001001060 5	5.001.387	
25	2320201003000000004001032375600709300001001060 5	720.000	
26	2320201004000000004001032412410109300001001060 5	160.000	
27	2320201004000000004001032412610309300001001060 5	14.073.425	

CDP N°20241674			
No.	**RUBRO**	**VALOR**	**RECURSOS**
28	2320201004000000004001032421200109300001001060 5	4.800.000	
29	2320201004000000004001032421200609300001001060 5	8.850.000	
30	2320201004000000004001032429110509300001001060 5	5.000.000	
31	2320201004000000004001032429430709300001001060 5	7.410.000	
32	2320201004000000004001032429440809300001001060 5	322.500	
33	2320201004000000004001032432400209300001001060 5	240.000	
34	2320201004000000004001032432400409300001001060 5	207.000	
35	2320201004000000004001032462130309300001001060 5	750.000	
36	2320201004000000004001032469400209300001001060 5	228.770	
	VALOR CDP	**$320.000.000**	

Rubros – Mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad

CDP N° 20241675			
No.	**RUBRO**	**VALOR**	**RECURSOS**
1	2320201001000000004001032153120109300001001060 5	2.019.878	
2	2320201001000000004001032153200109300001001060 5	73.318	
3	2320201003000000004001032311010209300001001060 5	316.279	
4	2320201003000000004001032316000309300001001060 5	4.614.803	
5	2320201003000000004001032351100109300001001060 5	982.623	
6	2320201003000000004001032363200109300001001060 5	167.990	
7	2320201003000000004001032372100109300001001060 5	848.204	
8	2320201003000000004001032373200209300001001060 5	11.009.398	

CDP N° 20241675			
No.	**RUBRO**	**VALOR**	**RECURSOS**
9	2320201003000000004001032373300109300001001060 5	2.321.059	PROPIOS
10	2320201003000000004001032374400109300001001060 5	2.431.038	
11	2320201004000000004001032412410109300001001060 5	23.002	
12	2320201004000000004001032412610309300001001060 5	221.610	
13	2320201004000000004001032421901409300001001060 5	2.419.537	
14	2320201004000000004001032429110209300001001060 5	1.288.120	
15	2320201004000000004001032429110709300001001060 5	9.097.345	
16	2320201004000000004001032429430709300001001060 5	2.134.886	
17	2320201004000000004001032429440809300001001060 5	30.910	
	VALOR CDP	**$40.000.000**	

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales**. VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

2.4. Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de CUARENTA (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de Secop II, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.

2.5. Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

2.6. Nombre del Proyecto:

0582 - CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES DE VIVIENDA PARA POBLACIÓN VULNERABLE, MAS HUMANA Y CON ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MUNICIPIO DE ENVIGADO.

0605 - PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA VIVIENDA DIGNA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

2.7. Actividad del proyecto:

Del proyecto 582:
Actividad N° 1.3 Entrega de subsidios de plan lotes y terrazas

Del proyecto 605:
Actividad N° 1.3.1 Suministros mejoramiento de vivienda
Actividad N° 1.4.1 Suministros mejoramiento de vivienda discapacitados

2.8. Tipo de proyecto: Funcionamiento _____ Inversión __X____

2.9. Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado

3. Población beneficiada: El proyecto busca beneficiar a la población envigadeña, en la posibilidad de mejorar las condiciones de vivienda a través de los programas de "*Subsidios de* Mejoramiento de habitabilidad y locativo, Mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad y Plan Lotes y Terrazas". Es pertinente indicar que la entrega de estos subsidios se prioriza para mujeres cabeza de familia, discapacitados, desplazados y en general para población más vulnerable

3.1. Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

1.4.2.1.3 Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda. Meta: 500
1.4.2.1.4 Servicio de apoyo financiero para construcción de vivienda en sitio propio. Meta: 25
1.4.2.1.6 Servicio de apoyo financiero a personas con discapacidad para adecuación de vivienda. Meta: 50

2.12 CODIGO BPIN: 2021052660124

2.13 Forma de pago:

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera: Mediante pagos parciales según el material entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme a los valores unitarios del proponente seleccionado; lo anterior, de conformidad con la Circular 20240000008 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente

a las fecha de cierres contables, vigencia 2024 y con la presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de factura y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada pago.

2.14. AJUSTE DE PRECIOS

Esta contratación se pagará por precios unitarios no reajustables.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y el formato anexo FICHA TÉCNICA del proceso.

4. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende brindar a la población Envigadeña, la posibilidad de mejorar las condiciones de vivienda a través de un aporte de materiales de construcción, mediante la entrega de los “subsidios de mejoramiento de habitabilidad y locativo, mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad y construcción en sitio propio, plan Lotes y terrazas.

Los beneficiarios, quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica y social, deben asumir los costos de transporte de los materiales hasta sus hogares. Por ello, es crucial que el punto de distribución del oferente esté ubicado a un radio no mayor a 5 km del Parque Principal de Envigado Marceliano Vélez. Esto facilita la asignación y retiro de los materiales, ya que los beneficiarios deberán desplazarse hasta el lugar indicado por la Secretaría de Obras Públicas para recibirlos.

Todos estos programas consisten en la entrega de materiales para la construcción y/o mejoramiento según las condiciones expresadas en cada uno, como se describe a continuación.

4.1 PROGRAMA MEJORAMIENTO DE HABITABILIDAD Y LOCATIVO

Con el presente contrato se pretende brindar la posibilidad de mejorar las condiciones de vivienda realizando un aporte de materiales de construcción para mejorar las condiciones básicas de la vivienda, con reparaciones o mejoras locativas asociadas a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas, y sanitarias, sistema eléctrico, conexión a gas y otras, siempre y cuando cumplan con los requisitos del acuerdo 05 del 2024, el cual tiene los lineamientos de la política pública para los programas de vivienda del Municipio.

Las actividades a realizar están orientadas a garantizar el saneamiento y mejoramiento de una vivienda y su entorno con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna.

4.2 PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el presente contrato se pretende brindar a las personas en condiciones de discapacidad, la posibilidad de mejorar las condiciones de vivienda realizando adaptaciones a través de un aporte de materiales de construcción para adecuaciones de baños, construcción de rampas y otros para mejorar las condiciones de accesibilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos del acuerdo 05 del 2024, el cual tiene los lineamientos de la política pública para los programas de vivienda del Municipio.

Las actividades a realizar están orientadas a garantizar la espacialidad, funcionalidad y accesibilidad. Dicho subsidio será en especie, representado en materiales de construcción.

4.3 PROGRAMA DE PLAN LOTES Y TERRAZAS

Los “subsidios de construcción en sitio propio, plan Lotes y terrazas”, consisten en la entrega de materiales para la construcción de un lote o una terraza, la cual debe tener una licencia de construcción vigente, aprobada por alguna de la Curadurías del Municipio de Envigado, además de cumplir con los requisitos del acuerdo 05 del 2024, el cual tiene los lineamientos de la política pública para los programas de vivienda del Municipio.

Las actividades a realizar pueden ser las siguientes: Estructura principal, cimientos, muros, cubierta, construcción de redes, baños y/o cocina, enchape de pisos, entre otras. Dicho subsidio será en especie, representado en materiales de construcción.

5. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones Generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

5.2 Obligaciones específicas:

a. Suministrar y distribuir los productos solicitados por la Entidad cumpliendo con las condiciones técnicas plasmadas en el presupuesto oficial y las fichas técnicas, garantizando la calidad de los bienes suministrados para el cumplimiento de los fines por parte de la Secretaría de Obras Públicas.
b. Garantizar el suministro en las condiciones de calidad establecidas por la entidad y en las unidades de medidas previamente definidas por la entidad en los documentos del proceso.
c. Garantizar dentro de la ejecución del contrato y los términos establecidos que la bodega se encuentre dentro de un radio no mayor a 5 km desde el Parque Principal de Envigado Marceliano Vélez. Esta medida se fundamenta en la necesidad de reducir los costos de transporte para los beneficiarios del subsidio de mejoramiento de vivienda, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social. Al mantener la bodega dentro de este radio, se minimizan los costos de acarreo para los beneficiarios y se garantiza un sitio óptimo para la entrega del suministro de materiales a la población beneficiaria de dicho subsidio.
d. Garantizar durante la ejecución del contrato, los precios ofertados para el presente contrato.
e. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, de manera eficaz y oportuna de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
f. Suministrar los materiales en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizar el pedido que deberá ser entregado con previa orden expedida por la Secretaría de Obras Públicas a los beneficiarios del subsidio, los materiales en condiciones normales deberán ser entregados por el contratista al beneficiario del subsidio en la bodega y/o sitio que el contratista disponga que para ello.
g. Reemplazar los bienes por su cuenta y riesgo, los productos dentro de un término no mayor a dos (2) días hábiles, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
h. Suministrar los materiales a los beneficiarios en un horario mínimo de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. En caso de que el oferente ganador disponga de un horario más amplio, podrá coordinar las entregas con el supervisor del contrato.
i. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
j. Implementar a lo largo de la ejecución del contrato todas las medidas que garanticen el suministro y almacenamiento de todos los materiales, solicitados previamente por el supervisor designado para el presente contrato.
k. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas de entrega de las facturas, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos por el Municipio de Envigado para el cierre financiero del año 2024.

l. Acatar todas las instrucciones o recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
c. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
d. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
e. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
f. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
g. Ejercer la supervisión del contrato mediante el control contable, administrativo, financiero, técnico y jurídico de la ejecución del contrato, a través de los supervisores designados por la entidad para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo y así velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
h. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. En todo caso la supervisión deberá cotejar esa recepción de lo cual dará un concepto para saber si lo hace a satisfacción o no
i. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA de cumplimiento al pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
j. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
k. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato

6 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30000000	30110000	30111800	30111801	Agregado natural
30000000	30150000	30151500	30151503	Textiles de fachado
30000000	30170000	30171500	30171504	Puertas de madera
30000000	30100000	30103600	30103602	Vigas compuestas de madera
30000000	30100000	30103600	30103605	Tablones de madera

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30000000	30100000	30102900	30102904	Postes de madera
30000000	30170000	30171500	30171504	Puertas de madera
30000000	30160000	30161600	30161604	Sistema de cielo raso
31000000	31210000	31211500	31211502	Pinturas de agua
31000000	31200000	31201600	31201601	Adhesivos químicos
30000000	30120000	30121700	30121702	Geotextil
40000000	40170000	40171500	40171517	Tubo pvc uso comercial
30000000	30150000	30151500	30151501	Techado prearmado
30000000	30180000	30181500	30181505	Inodoros o excusados
30000000	30180000	30181500	30181504	Lavamanos
30000000	30110000	30111500	30111506	Lechada
30000000	30150000	30151500	30151512	Tejas de ladrillo
30000000	30160000	30161700	30161706	Piso de baldosa o piedra
30000000	30150000	30151500	30151508	Tejas de asfalto
30000000	30100000	30103600	30103619	Elemento de concreto prefabricado
30000000	30170000	30171500	30171505	Puertas de metal
30000000	30170000	30171600	30171607	Ventanas con hoja de desplazamiento horizontal
31000000	31120000	31121300	21121304	Objeto maquinados en molde permanente de acero inoxidable fundidos
30000000	30110000	30111900	30111903	Lamina de malla de alambre
39000000	39120000	39121600	39121601	Breakers de circuito
39000000	39130000	39131600	39131601	Tubo corrugado para cableado interno
30000000	30100000	30103600	30103619	Elemento de concreto prefabricado
39000000	39130000	39131700	39131713	Dispositivo y accesorios de ducto de cableado
31000000	31200000	31201600	31201620	Adhesivo reactivo
30000000	30130000	3011600	30131607	Ladrillo de arcilla
30000000	30110000	30111600	30111601	Cemento
30000000	31150000	31152200	31152209	Alambre de hierro
30000000	30180000	30181800	30181804	Grifo

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30000000	30100000	30102400	30102403	Varillas de hierro
31000000	31160000	31162000	31162004	Clavos de mampostería
30000000	30180000	30181800	30181808	Válvulas ocultas
31000000	31200000	31201600	31201616	Adhesivos líquidos
30000000	30130000	30131700	30131704	Losas o baldosas de cerámica

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

(…)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

***Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

***Artículo 5°.** De la selección objetiva.*

***Parágrafo 1°**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

***Parágrafo 2o.** Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

***Parágrafo 3°.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

***Parágrafo 5°.** En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*
(…)

***Artículo 6°.** Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
(…)

***Parágrafo.** No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

(De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación. **VER Matriz de análisis de riesgo**

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

8.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no

presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

8.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato, o cuando la entidad estatal, de manera potestativa, declara el incumplimiento a través del acto administrativo correspondiente.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

***Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

8.3 GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA[5]	10% Del valor del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota 1: De acuerdo con el valor del contrato, las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 respectivamente.

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

El pago de garantías, sus ampliaciones o modificaciones, antes, durante y después de la ejecución contractual correrán por cuenta del contratista

9. VALORES ASOCIADOS AL CONTRATO

[4] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal.
 PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.
 Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.
- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato**.** También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.
- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para

- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022.** "Por medio del cual se crea la tasa prodeporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia" en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adicciones. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

 Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **TRES (03) días hábiles** siguientes a la suscripción electrónica del contrato.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista, y los demás que le sean aplicables conforme a su naturaleza empresarial.

10. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **M-MACPC-14** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI/ NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	*1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17,19,28 ,29,32,35,37,55,61*	NO
	Perú	SI		*1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17,19,28 ,29,32,35,37,55,61*	NO
	México	NO			NO
Chile		SI	SI/ NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	*1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33, 34,35,36,37,47*	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica		SI	SI/ NO Bienes y servicios $1.825.530.678; Servicios de construcción $25.725.714.885	*1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35, 37,57,58*	NO
Estados AELC		SI	SI/ NO Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	*1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19, 28,29,30,31,32,33,34,35,36,37*	SI
Triángulo Norte	**El salvador**	SI	SI/NO El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	*1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49,59*	SI
	Guatemala	SI	SI/NO El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,59*	SI
Unión Europea		SI	SI/ NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	*1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57*	SI
Israel		NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	*1,34,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37*	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	SI/ NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	*1,,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28 29,31,32,34,35,37,49,57*	SI
Comunidad Andina		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14[6] expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales señalados en el cuadro anterior.

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JUAN JOSE OROZCO VALENCIA
Secretario de Despacho
Municipio de Envigado

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Ana Milena Cárdenas Tobón – Ingeniera civil CT Santiago Acevedo Rodríguez – Abogado CT Natalia Arenas Gómez – Abogada CT	**Nombre**	Hernando de Jesús Chavarría Muñoz- Profesional Universitario Juan Carlos Ramírez Velásquez - Director de Planeación de Obras de Desarrollo	**Nombre**	José Daniel Arenas Martínez- Director de Infraestructura
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas

[6] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: **Regla 1.** Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"